

M. Segura 130
19638



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 277 -2010-MDL/GM
Expediente N° 003356-2009
Lince, 17 DIC 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 003356-2009 y el Recurso de Apelación presentado por la administrada Rosa Tintaya Bellido; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado con fecha 27.Ago.2009, la administrada Rosa Tintaya Bellido, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción N° 00416-2009-MDL/GDU de fecha 11.Ago.2009.

Que, la administrada impugnante refiere que solicita la nulidad de la resolución impugnada por cuanto por los mismos hechos se ha emitido igualmente otra resolución, esto es la Resolución de Sanción N° 00417-2009-MDL/GDU de fecha 11.Ago.2009, ambas emitidas en razón de haberse realizado una inspección en su local ubicado en el Jr. Manuel segura N° 130 – Lince, por lo que considera que se le sanciona por un mismo hecho o falta cometida.

Que, la administrada precisa que no se le puede sancionar dos veces por un mismo hecho, por cuanto se trata de un mismo establecimiento y un mismo hecho inspeccionado el mismo día 17.Jun.2009.

Que, se tiene como antecedente que mediante Notificación de Infracción N° 00794 – 2009 de fecha 17.Jun.2009, se notificó a la administrada impugnante Rosa Tintaya Bellido conductora del establecimiento comercial ubicado en el Jr. Manuel Segura N° 130 - Lince, por la comisión de la infracción tipificada con el código 13.01 contenida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA aprobado con Ordenanza N° 215-MDL, cuya descripción corresponde *“Por instalar elementos de publicidad exterior con área menor de 30 m2 sin autorización municipal”*.

Que, el administrado impugnante sustenta la improcedencia de la multa impuesta en el hecho que por los mismos hechos se ha emitido igualmente otra resolución, esto es la Resolución de Sanción N° 00417-2009-MDL/GDU de fecha 11.Ago.2009, ambas emitidas en razón de haberse realizado una inspección en su local ubicado en el Jr. Manuel segura N° 130 – Lince, por lo que se le sanciona por un mismo hecho o falta cometida.

Que, al respecto es de tenerse en consideración, que revisada la resolución impugnada, esto es la Resolución de Sanción N° 00416-2009-MDL/GDU de fecha 11.Ago.2009, esta indica que se realizada la inspección en el local ubicado en el Jr. Manuel Segura N° 130 – Lince, se detectó la instalación de un (01) anuncio tipo banner colocado en la parte superior de la entrada del local, con las siguientes dimensiones 4.00 X 1.00 aproximadamente, con la leyenda: Locutorio – Logo movistar – Logo Claro - S/. 0.50 – Copias Fito 0.20 – S/. 0.04 – 02 imágenes de chicas, sin contar con autorización municipal.

Mientras que la Resolución de Sanción N° 00417-2009-MDL/GDU de fecha 11.Ago.2009, esta indica que se realizada la inspección en el local ubicado en el Jr. Manuel Segura N° 130 – Lince, se detectó la instalación de un (01) banner colocado en el lado derecho de la fachada del local, a una altura de 02 metros con las siguientes dimensiones 1.50 X 4.00, con la leyenda:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 277 -2010-MDL/GM
Expediente N° 003356-2009
Lince, 17 DIC 2010

Locutorio – copias S/. 0.04 – impresiones – full color S/. 020., sin contar con autorización municipal.

Que, como se puede apreciar son distintos anuncios de publicidad que no cuentan con la respectiva autorización municipal, los mismos que trasgreden la normatividad municipal vigente, que regula la instalación de publicidad exterior en el distrito de Lince, siendo el caso que esta Corporación Edil tiene competencia para la autorización de instalación de elementos de publicidad exterior con un área menor de 30 m²; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece, que entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentran las de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios, por lo que se debe de confirmar la resolución apelada, desestimándose el recurso impugnatorio interpuesto por la administrada

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 796-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la administrada Rosa Tintaya Bellido, contra la Resolución de Sanción N° 00416-2009-MDL/GDU de fecha 11.Ago.2009, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. Irene Castro
Gerente Municipal

